



Goleos para músicas, con instrumentos
de cuerda ó viento, no constituyendo banda
ni orquesta, - - - - - 2' - "

Licencias para quemar castillos de fue-
gos artificiales, de uno ó más frentes - - - - - 10' - "

Goleos para cuerdas de piñonera - - - - - 5' - "

Licencias para establecer cucaríos, cada
una por dia, - - - - - 2' - 50

Goleos para correr vacas con cuerdas,
en plazas ó calles cerradas con vallas, siem-
pre que la autoridad superior lo permita - - - - - 25' - "

Goleos para establecer arcos, tablados,
ó cualquier otro artefacto que ocupe de vía
pública, en diversiones ó fiestas de calles - - - - - 5' - "

Nota. - A los tres primeros párrafos:

Esta tarifa no es aplicable a las músicas
de los paseos ni a las de los entierros y procesiones.

Nota. - Al párrafo último.

De las cosas que comprende este párrafo,
por todas las de una misma especie, de una
calle ó plazo, se abonará una sola cuota.
E.g.: por todos los arcos de una calle cinco
pesetas. Tampoco es aplicable este reglón
fuera del casco de la Ciudad.

De los demás reglones, solo son aplica-
bles al radio y extrarradio, los de los castillos

